Firmado digitalmente por PENA Hernan Eduardo FAU 20547960051 soft
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2022 18:37:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 15 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000135-2022-PENSION65-DE

VISTOS:

El Informe N° D000238-2022-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000229-2022-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad, pudiendo ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, debiéndose definir en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, mediante Informe N° D000046-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó, en mérito a lo opinado por Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Oficio N° 000765-2021-SERVIR-GDSRH que*: "(…) en los casos en que los/las jefes(as) de Unidades Territoriales, se ausenten de manera temporal del ejercicio de dicho cargo por encontrarse de licencia, vacaciones o en comisión de servicio, o cualquier otra causal justificada; su puesto podrá ser ocupado, a través de una suplencia, por alguno de los Coordinadores Territoriales de dicha Unidad, durante el período de ausencia, cumpla o no con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad.";*

pensión65 tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2022 16:56:36 -05:00

pensión65 tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por CANALES CASASOLA Hilda Johana FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2022 16:25:07 -05:00

Siempre con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **1XWEUD9**

N° Exp : URH00020220000621

Que, con Informe N° D000238-2022-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca, hará uso de su periodo vacacional correspondiente al 2020-2021, del 15 de agosto al 08 de setiembre de 2022, a la Dirección Ejecutiva de este Programa Nacional, ello de conformidad, con la comunicación electrónica de fecha 10 de julio de 2022; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo de suplencia a favor del servidor civil Wilmer Segundo Paisig Fuentes, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Cajamarca;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial Cajamarca, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° D0000229-2022-PENSION65-UAJ, del 15 de agosto de 2022, en base a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable legalmente la expedición del acto resolutivo de suplencia, por encontrarse acorde a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el señor Wilmer Segundo Paisig Fuentes, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Cajamarca, asuma la suplencia de funciones en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 15 de agosto al 08 de setiembre de 2022, por vacaciones del titular.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en el plazo máximo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: http://www.gob.pe/pension65

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Hernán Eduardo Pena
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Siempre con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **1XWEUD9**

N° Exp : URH00020220000621